

AÑO 2024



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal informe sobre la implementación de la Ordenanza N° 14278 - Programa Municipal de Salud y Gestión Menstrual Sostenible.



EN EL



Neuquén, 5 de Agosto de 2024.-

A la presidenta

Del Concejo Deliberante Ciudad de Neuquén

Sra. Claudia Ángela Argumero

Su despacho.

De mi mayor consideración

Por medio de la presente, me dirijo a Usted y por su intermedio, a los miembros del Concejo que preside a los efectos de poner en consideración el siguiente proyecto de COMUNICACION

Sin otro particular, saludamos a Usted muy atentamente.


Cecilia Cristina Citton
Pla. de Bloque MST-FR-UNIDAD
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



EN EL



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La Ordenanza N° 14.278 de "Salud menstrual" y;

CONSIDERANDO:

Que "menstruar implica una inversión económica que puede generar dificultades para gestionar adecuadamente el ciclo menstrual. Las personas menstruantes ven afectadas sus rutinas por no contar con los elementos de gestión menstrual necesarios. En ocasiones, esto les impide asistir a establecimientos educativos, de salud, laborales o deportivos, profundizando la desigualdad y acrecentando las brechas de género.

Que los productos de gestión menstrual más utilizados, como los tampones y las toallitas descartables, pueden ser hasta un 50% más costosos que el promedio de los valores de los productos de la canasta básica. Teniendo en cuenta que en un hogar puede haber más de una persona menstruante, esto puede representar una inversión muy elevada para las personas en situación de vulnerabilidad.

Que si las personas tienen dificultades para acceder a los productos de la canasta básica, el costo de menstruar pesa mucho más en proporción a sus ingresos. Quienes utilizan tampones, destinan más de una Asignación Universal por Hijo en el año a comprar estos productos.

Que el abordaje de la gestión menstrual desde las políticas públicas debe ser comprendido en su multidimensionalidad. Esto implica considerar la subjetividad de las personas menstruantes, contemplar la producción de insumos de gestión menstrual sustentables con estándares de calidad, evaluar su distribución en el territorio, fortalecer aspectos educativos y culturales, promover el acceso a la información. Trabajar sobre estas dimensiones no solo permitirá quitar el velo del estigma de la menstruación, sino también evitar impactos negativos en la salud por la falta de acceso a la información y/o a productos de gestión menstrual." **(La gestión menstrual como derecho)**

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Neuquén en su Artículo 16), Inciso 19), establece como competencia municipal promover y proteger la salud de sus habitantes. Y por su parte el Inciso 33) reza la obligación de preservar, mejorar y defender el ambiente.

Que el Artículo 21) de la Carta Orgánica Municipal establece la promoción para la no discriminación de la mujer y, en ese sentido, vela por promover la igualdad de oportunidades.

Que por su parte el Artículo 22) de la mencionada norma, establece específicamente que será la municipalidad quien ejerza un rol activo con respecto a la regulación y ejecución de políticas públicas de salud.



Que garantizar el acceso gratuito, informado, libre y confidencial de productos de gestión menstrual sostenible significa para la Ciudad de Neuquén llevar adelante una política pública que apunta al goce de las personas menstruantes de derechos tales como la salud sexual y menstrual, la asistencia a actividades educativas, laborales, sociales y deportivas, y es un acto de justicia social, al abordar la desigualdad económica relacionada a los costos de menstruar y el impacto que tiene en las economías de las personas menstruantes.

Que el Artículo 24) de la Carta Orgánica Municipal, dispone que la Municipalidad de Neuquén coordinará con el sistema de salud provincial, en relación a la procreación responsable y las acciones sanitarias pertinentes para informar y orientar a la comunidad.

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67, Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

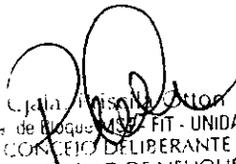
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Emite el siguiente

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: Solicitase al Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, informe respecto de la implementación de las campañas de difusión del "Programa Municipal de Salud y Gestión Menstrual Sostenible" y de la entrega gratuita de la copa menstrual y toallas higiénicas menstruales reutilizables, establecida en la Ordenanza 14.278.-

ARTICULO 2°: De forma


Cecilia Misonza Dizon
Mesa de Trabajo MSZ FIT - UNIDAD
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO ÚNICO N° 50222		
Fecha 05/08/2024	Fojas: 03	Hora: 12:15
Firma Marco Orellana		
Dirección General Legislativa		

05/08/2024	ENTRADA N° 522/2024
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 178-B-2024 Nota n°	
Recibió Marco	
Firma Orellana	12:15 MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

08/08/2024
Por disposición del C. Deliberante Sesión Audiovisio
N° 13/2024
Pase a la Comisión
Dcción Gral. Legislativa